

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 1935, de la Cámara de Diputados, que aprueba una donación de un solar propiedad de la Común de Barahona en favor de la Logia Odfélica "Perseverancia".— G. O. Nº 6898, del 23 de Febrero de 1949.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 1935.

En uso de la atribución que le confiere el inciso 2º del artículo 22 de la Constitución de la República;

Vista la Resolución votada por el Ayuntamiento de la Común de Barahona, en fecha veintitres de noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho;

R E S U E L V E :

UNICO.— Autorizar, como por la presente Resolución autoriza al Ayuntamiento de la Común de Barahona, a donar, de acuerdo con su Resolución de fecha veintitres de noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, un solar de 330.17 metros cuadrados en la ciudad de Barahona, de los del Ejido de esa Común a la Respetable Logia Odfélica "Perseverancia" Nº 9831, cuyas colindancias se especifican en el texto de la Resolución más abajo transcrita que copiada a la letra dice así:

"EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE BARAHONA

CONSIDERANDO: que en fecha 23 de Noviembre de 1931 se dictó la siguiente Resolución: "El Ayuntamiento de la Común de Barahona.— En uso de sus facultades legales, Resuelve: Art. 1.— Donar, como por la presente lo hace, a la Respetable Logia Odfélica "Perseverancia" Nº 9831, de esta ciudad, el solar de los del Ejido de esta Común, en el cual será

edificado su Templo, con un área de 330.17 metros cuadrados, y colindante al Norte con casa del señor Mauricio González; al Sur, con casa del Sr. Adolfo Olabarrieta; al Este, con casa del Sr. Amador Pastor, y al Oeste, con calle "Padre Billini".—

Art. 2.— La presente Resolución será enviada a la Hon. Cámara de Diputados, para los fines de aprobación.— DADA en la Sala Capitular de la ciudad de Barahona, a los 26 días del mes de Noviembre de 1931.— Dr. José A. Rodríguez, Presidente del Ayuntamiento; Luis G. Castellón, Síndico Municipal; José A. Robert, Secretario Municipal";

CONSIDERANDO: que la Resolución transcrita vino a ser remitida a la dicha Cámara de Diputados, por la vía de la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía, para los fines constitucionales, en fecha 9 de Diciembre de 1947, y que ese Despacho la devolvió a este Ayuntamiento con el oficio N° 39906, de fecha 17 del mes y año citados, en cuyo párrafo 2º dice textualmente lo que sigue: "Para dejar regularizado el asunto, sería conveniente que ese Ayuntamiento considere la ratificación de la donación que nos ocupa, de manera que la resolución que se someta a la Cámara de Diputados sea de fecha reciente";

CONSIDERANDO: que la ya citada Logia "Perseverancia" N° 9831 es una institución debidamente incorporada y, por lo tanto, tiene personalidad jurídica y que desde hace algún tiempo construyó su Templo en el aludido solar;

En uso de las prerrogativas que le acuerda la Ley de Organización Comunal,

R E S U E L V E :

Art. 1.— RATIFICAR, como al efecto ratifica, la donación hecha en favor de la Respetable Logia Odfélica "Perseverancia" N° 9831, de esta ciudad, del solar descrito en la Resolución transcrita en el primer Considerando de la presente Ordenanza.

Art. 2.— Enviar la presente Ordenanza a la Cámara de Diputados, por la vía de la Hon. Secretaría de Estado de lo Interior y Policía, para los fines legales.

DADA en la Sala Capitular de la ciudad de Barahona, a los veintitres días del mes de Noviembre de 1948, años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.— Sócrates Lagares, Presidente del Ayuntamiento.— Víctor E. Matos, Síndico Municipal.— José A. Robert, Secretario Municipal".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de febrero del

año mil novecientos cuarentinueve; años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

El Presidente,

Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Milady Félix de L'Official.

Federico Nina hijo.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en al Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 1936, que aprueba un contrato suscrito entre el Ayuntamiento de la Común de Baní y la Compañía Eléctrica de Santo Domingo, C. por A.— G. O. Nº 6898, del 23 de Febrero de 1949.

**LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA**

NUMERO 1936.

VISTO el Contrato suscrito en fecha 15 de Noviembre del año 1948 entre el Ayuntamiento de la Común de Baní, representado por el Síndico Municipal, Sr. Antonio Ortiz Santana; y la Compañía Eléctrica de Santo Domingo, C. por A., representada por su Vice-Presidente y Administrador General, Sr. Philip de Bulnes; de acuerdo con Resolución de dicho Ayuntamiento votada en fecha 1º de Octubre de 1948 y ratificado por Resolución de este Ayuntamiento en fecha 17 de Diciembre del mismo año; Contrato que copiado a la letra dice así:

“Entre la Común de Baní, representada en este acto por el Señor Antonio Ortiz Santana, cédula de identidad personal serie 3ra. Nº 380 sello Nº 4561 para 1948, domiciliado en Baní, quien actúa **ad-referendum** en su calidad de Síndico del Honorable Ayuntamiento de la dicha Común, y en virtud de autorización que le ha sido otorgada por Resolución del dicho Ayuntamiento del día 1ro. de Octubre de 1948, de una parte, a la que, en lo que sigue de este acto, se llamará “la Común”, y de la otra parte la Compañía Eléctrica de Santo Domingo, C.